

**ACTA N° 052-2021
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez

VICE PRESIDENTA

Magally Rodríguez Rojas

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro

Minor Centeno Sandi.

Manuel Ovares Elizondo

Carlos Mauricio Duarte Duarte

CONCEJALES SUPLENTE

Kemily Rebeca Segura Briceño

Lucibeth Solís Pérez

INTENDENTE

Sr. Favio López Chacón

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A Cargo de la Lcda. Obando

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta 51-2021 la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se recibe para su debida juramentación a los señores:

- | | |
|---|--------------------|
| ❖ Gloriana de los Ángeles Ortiz Tenorio | cédula 6 0420 0851 |
| ❖ Roy Gerardo Alvarado Cruz | cédula 6 0411 0777 |
| ❖ Aryery Arroyo Ledezma | cédula 6 0379 0983 |
| ❖ Wendolyn Salazar Rodriguez | cédula 6 0383 0184 |

Los cuales fueron nombrados como miembros de la Junta de Educación del Centro Educativo de Cabuya en la sesión ordinaria número 51-2021. Procede a la juramentación el Sr. Eric Salazar, presidente municipal, de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicierdes, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden". Una vez juramentos los señores se retiran.

b. Se recibe para su debida juramentación a los señores:

- | | |
|-------------------------|--------------------|
| -Ingrid Medina Ruiz | cedula 6 0252 0031 |
| -Oscar Solano Cascante | cedula 3 0346 0824 |
| -Roilin Vargas Mora | cedula 6 0382 0618 |
| -Lilliam Porrás Montoya | cedula 6 0255 0738 |

Los cuales fueron nombrados como miembros de la Junta de Educación del Centro Educativo de Las Delicias en la sesión ordinaria número 51-2021. Procede a la juramentación el Sr. Eric Salazar, presidente municipal, de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicierdes, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden". Una vez juramentos los señores se retiran.

ARTICULO IV. MOCIONES

a. Moción promovida por el Intendente Favio López

Moción 2021-003

**Señores
Concejo Municipal de distrito de Cóbano**

Asunto; Moción Promovida por Favio Jose López Chacón - Intendente - Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

CONSIDERANDO:

- 1- Es este Concejo Municipal de Distrito cuenta con personal profesional en topografía pero que a pesar de ello se imposibilita la atención eficiente de la totalidad de demanda de necesidades en cuanto a trabajos de ingeniería que se requieren en el distrito, en este caso ingeniería en topografía para vías de comunicación.
- 2- La comunidad de Mal país cuenta con una calle que comunica la pescadería con playa el Carmen, esta calle requiere de planificación de curvas de nivel, diseños arquitectónicos y de planos constructivos, esto para poder invertir los recursos de una manera mas eficaz en el mejoramiento de esta ruta.
- 3- La comunidad organizo en conjunto con la intendencia la gestión para que el ingeniero topógrafo Víctor Hugo Guerrero Cruz Víctor Hugo Guerrero Cruz con cedula de identidad 1-0625-0625, donara el levantamiento topográfico y curvas de nivel de este sector de la calle sobre la ruta cantonal 6-01-001.
- 4- El ingeniero desea donar el levantamiento topográfico con tecnología drone y control terrestre para el tramo de la calle que va desde la pescadería de mal país hasta playa Carmen.
- 5- Esta donación cumple con lo que establece las directrices para recepción de donaciones.
- 6- Se adjunta solicitud de donación con las calidades del donante, con el cual no existe ningún tipo de conflicto de interés.
- 7- La cuantía del trabajo a donar es de 8.500.000 de colones.

- 8- El donante no aparece moroso con la CCSS.
- 9- Se adjunta criterio técnico del Ingeniero municipal encargado de vías de comunicación donde da visto bueno que se reciba la donación ya que será de beneficio para la administración.

Por lo tanto, MOCIONO PARA QUE: Este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano acepte la donación y acuerde autorizar al Intendente para que firme convenio de donación con el señor Víctor Hugo Guerrero Cruz con cedula de identidad 1-0625-0625.

1. Concejales que avalan la moción

Plaviz Centeno
Macrina
Manoel

Favio José López Chacón
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME y FIRME

1.2. Acoger y aprobar la moción presentada por la Intendencia” *****

1.3. Autorizar a la Intendencia a firmar convenio de donación con el Ingeniero Victor Hugo Guerrero Cruz cedula 1-0625-0625. Donación que consiste en el levantamiento topográfico con tecnología dron y control terrestre para el tramo de la calle que va desde la pescadería de Mal País hasta Playa Camen, ruta cantonera 6-01-001, la cual tiene un valor de ocho millones quinientos mil colones (¢8.500.000,00). *****

1.4 Recordar a la administración que se **debe cumplir con todos los requisitos para donaciones indicados en el acuerdo N°3 de la sesión ordinario 007-2020**. Notificado a su oficina mediante **Oficio CMS 223-2020**”. Votan a favor los Concejales William Morales, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez), Eric Salazar, Minor Centeno y Manuel Ovaes. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

FAVIO. SOLICITO UNA AUDIENCIA EN LA SESION DEL PROXIMO MARTES PARA QUE VENGAN A PRESENTAR ESTE PROYECTO.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- a. **PRESIDENTE.** LES CONVOCO A EXTRAORDINARIA EL DIA LUNES 17 DE MAYO A LAS 5 PM para recibir a la comisión especial denominada Comisión municipal de la Condición de la Mujer (CMCM)

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

- a. **COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

27 de abril de 2021

DICTAMEN DE COMISION

ASUNTO: RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES AGRÍCOLA LAS DELICIAS DE CÓBANO SOCIEDAD ANÓNIMA Y A Y Z ALZUÑI SOCIEDAD ANÓNIMA

RESULTANDO:

UNICO: Que arguyen los Recurrentes que este Concejo Municipal se equivoca rotundamente en sus aseveraciones, indican que ya que el que no tenga en sus registros o inventario vial no significa que esta no exista y menos puede decir que este es un camino privado, ya que este es el camino que por muchos años fue utilizado por los vecinos para dirigirse a varias comunidades entre ellas Rio Negro y Santiago Playa Hermosa, Santa Teresa y Mal País entre muchos lugares más.

Como prueba irrefutable y que no fue valorada por el señor ingeniero es que esta calle aparece en la hoja cartográfica de Cabuya y además existe sentencia firme en juicio por la apertura de esa calle dictada por el Juzgado Civil y agrario de Puntarenas del que debe tener conocimiento ese Concejo Municipal de distrito o ser localizado en la municipalidad de Puntarenas, por lo que me parece que la respuesta del señor ingeniero nos resulta muy a la ligera sin realizar una valoración adecuada de la situación, afectando sus derechos. Y solicitan se valore de forma adecuada toda la prueba y se resuelva su petición según derecho.

CONSIDERANDO:

Primero: Que ciertamente el ingeniero vial de esta Corporación Municipal mediante oficio INGV-0031-2021 le indica al Concejo Municipal que al no estar registrada la calle pública, el concejo no puede intervenir por un camino privado en propiedad privada, determinando lo anterior mediante el estudio realizado en el departamento de catastro de este concejo Municipal el cuál no tiene registrada la calle pública según como se indica en los planos de los recurrentes el P- 0981290-2005, a nombre de Agrícola las delicias de Cóbano sociedad anónima y AYZ ALZUÑI Sociedad Anónima, por otro lado en la Municipalidad de Puntarenas no se encuentra certificada calle pública alguna que atraviese la finca correspondiente al plano P 15522568-2011 propiedad del señor Joaquín Sánchez Alvarado.

Segundo: Que en este Concejo Municipal no existe en sus archivos copia de la sentencia en firme a la que se hace mención en el presente Recurso que dispone que la calle es pública, por lo que en aras de buscar la verdad real de lo anotado por el recurrente y para mejor resolver se hace necesario buscar a lo interno, al mismo tiempo se necesita llevar a cabo una investigación detallada para corroborar la existencia de la sentencia mencionada, asimismo se requerirá de la colaboración de los Recurrentes para que nos rindan información que sea de utilidad a fin de valorar la posible existencia de la calle pública, esto por cuanto la única referencia que tenemos es que se trata de una calle que tiene la particularidad de atravesar propiedad privada, que según la certificación de vías públicas emitidas por la Municipalidad de Puntarenas no establece la existencia del camino como público, además de no encontrarse tampoco inscrito en planificación sectorial del Ministerio de obras públicas y transportes y que además por no estar inventariada no cuenta con código de camino para ser reconocida por esta Corporación Municipal como camino público, aunado a ello tampoco aparece el citado camino en planos de propiedades adyacentes que datan de los años 68 y 76, lo cual se logra constatar mediante estudio a los antecedentes catastrales y registrales realizado por el Departamento de Catastro de este Corporación Municipal, sumado a lo anterior, consultando con vecinos de la zona cercana a las propiedades de los recurrentes han externado si bien es cierto existe un camino que atraviesa la propiedad de la SANAL S.A, desde siempre ha existido un portillo en esa propiedad privada y que el paso a particulares por ese camino se debía a la mera tolerancia del propietario.

Por otra parte, la única referencia de la existencia de un camino público se encuentra en los planos de las propiedades de los recurrentes, y en la Hoja Cartográfica de Cabuya, razón por la cual es necesario **poder determinar la naturaleza jurídica de la calle** que el recurrente solicita se intervenga y que ha sido cerrado el paso por un particular que posee la propiedad según folio real matrícula número 6-186459, plano catastrado numero P-1522568-2011, propiedad que pertenece a la sociedad anónima SANAL S.A, cedula jurídica 3-101-049842, de previo a instaurar cualquier tipo de procedimiento administrativo, y que en relación a la naturaleza jurídica de las calle la Sala Constitucional se referido al respecto:

“(…) IV.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.

Los caminos públicos constituyen bienes demaniales. Así se desprende del artículo 5º de la Ley de Construcciones, No. 833 de 2 de noviembre de 1949 que dispone: ‘Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, iluminación y aereación, vista, acceso, derrames y otros semejantes inherentes al destino de las vías públicas se regirán exclusivamente por las leyes y Reglamentos Administrativos’. Esta afectación al régimen demanial proviene de la potestad inserta en el artículo 121, inciso 14, de nuestra Constitución Política, donde se consagra como atribución de la Asamblea Legislativa la de ‘decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación’.

Sobre las características de los bienes de dominio público, nuestra Sala Constitucional ha expresado lo siguiente: ‘El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres, es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación’ (Voto No. 2306-91 de 14:45 hrs. del 6 de noviembre de 1991).

En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que, invariablemente, es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio. Bajo esa tesis, las carreteras, calles o caminos públicos, por su condición de bienes integrantes del demanio, no pueden ser enajenados sin antes haber sido desafectados del régimen de dominio público.

Así pues, la naturaleza demanial de las vías públicas se presume y excluye cualquier otra posesión que se pretenda, siempre y cuando la titularidad sobre el inmueble esté respaldada en prueba fehaciente y sin perjuicio que en la vía ordinaria jurisdiccional se pueda discutir el mejor derecho que se pretenda. De lo anterior se deriva, también, el principio del privilegio de la recuperación posesoria de oficio del bien afectado, en virtud del cual, la Administración puede recobrar la posesión perturbada de sus bienes sin necesidad de acudir al juez y sin perjuicio de discutir el mejor derecho en la vía jurisdiccional (interdictum proprium).

Desde esa perspectiva, el ejercicio efectivo de la tutela sobre el dominio público debe tener como fin hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra tales bienes, pudiendo la Administración utilizar la fuerza -poder de policía sobre el dominio público- en su defensa. (...)

Sin embargo, de actuar este Concejo Municipal con la apertura de la calle alegada por los Recurrentes, guiados solamente por la información de la Hoja Cartográfica sin llevar a cabo un adecuado estudio de la naturaleza jurídica de dicha calle, que permitan a la corporación municipal tener certeza de su demanialidad y sin contar con suficientes elementos de prueba, eventualmente podría violentar el derecho a la propiedad privada que posee la sociedad anónima SANAL S.A.

Bajo ese mismo orden de ideas la Procuraduría General de la Republica en el dictamen **C-055-2010** del 26 de marzo de 2010, expresamente ha señalado que:

:

“Resulta improcedente pretender que por el transcurso del tiempo se modifique la naturaleza privada de un inmueble a favor del Estado, pues no es legalmente viable la prescripción positiva a favor de éste o de sus entes. Así las cosas, aun cuando una propiedad privada ha sido utilizada de hecho para el tránsito de personas, no puede desconocerse el derecho de propiedad del dueño del inmueble”

De igual modo, en el dictamen C-209-2013 de fecha 3 de octubre del año 2013 ha indicado lo siguiente:

(...) Lo anterior nos lleva a afirmar que un camino que atraviesa una propiedad privada no puede considerarse entregado de hecho al uso público, por no cumplir con la principal característica de ser un bien demanial, a pesar de que haya tenido un uso común por más de un año. Indicar lo contrario, sería violentar intereses jurídicos superiores como el derecho de propiedad, en menoscabo de las mismas disposiciones constitucionales.

Presenta serias dudas de constitucionalidad otorgar a la Administración la posibilidad de declarar en vía administrativa la naturaleza pública de una calle que atraviesa un predio privado, basados en la simple tolerancia por parte del propietario para su uso de personas o para el transporte de cosas, ya que para afectar un bien privado al dominio público, deben utilizarse las vías legalmente establecidas que no corresponden a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Ley General de Caminos Públicos.

Al respecto, la Sala Constitucional en Voto N° 3145-96 de las 9:27 horas de 28 de junio de 1996, fue clara al reconocer que, tratándose de bienes inscritos en el Registro Inmobiliario a nombre de un particular, se debe proceder por las vías legales para su respectiva afectación al dominio público. La Sala concluyó que:

*“...es criterio de la Sala que las normas que se impugnan no son inconstitucionales, porque el régimen especial de protección de los bienes públicos entiende que la naturaleza demanial de las vías públicas se presume, y excluye cualquier otra posesión que se pretenda, solo y solamente, cuando la respectiva administración cuente con prueba fehaciente de su titularidad sobre el inmueble de que se trate, como lo pueden ser, a manera de ejemplo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble; el traspaso, sea a título gratuito u oneroso, otorgado en escritura pública pero no inscrito; el registro del inmueble incorporado a la vía pública en catastros municipales o nacionales, o en mapas oficiales respaldado por actos administrativos que declaran la afectación, como por ejemplo los acuerdos municipales que tienen por aprobada y recibida oficialmente una urbanización o fraccionamiento; o la existencia de una ley afectando a un bien o a un conjunto de bienes determinados al uso público, lo que implicaría que se deba tramitar la adquisición administrativa de los inmuebles, o en su lugar, disponer la respectiva expropiación; y todo lo anterior, sin perjuicio, desde luego, de lo que pueda resolverse en la vía jurisdiccional plena. Y lo ya dicho, porque **no es posible interpretar que el dominio público se crea por decisión unilateral de la Administración, con prescindencia de la voluntad del propietario y menos cuando el inmueble está inscrito en el Registro Público de la***

***Propiedad Inmueble, si no ha mediado de previo, un acto de entrega voluntario, que se pueda ser probado por la Administración por cualquier medio; o si no ha mediado previa indemnización, si se trata de adquirir el inmueble por la vía forzosa, tal y como lo señala el artículo 45 constitucional.”** (La negrita y el subrayado no forman parte del original).(...)*

Así mismo, una vez que se cuente con todos los elementos de prueba y se haya determinado que efectivamente la calle es pública se deberá proceder como en derecho corresponde, con el

procedimiento administrativo de reapertura de la calle pública, recurriendo al procedimiento señalado en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, la Administración deberá abrir un expediente administrativo y dar inicio al procedimiento con al menos el testimonio de tres testigos que verifiquen que el camino estaba abierto al servicio público o de particulares y desde cuándo fue cerrado dicho. Paso seguido deberá incluirse el informe técnico de la oficina de ingeniería y catastro de la corporación Municipal. Además como parte del debido proceso deberá oírse a la contra parte sea al propietario del inmueble, confiriéndole una audiencia, para que se refiera a los hechos y aporte la prueba correspondiente.

Una vez que se cuente con todos los elementos necesarios para determinar que efectivamente la vía fue cerrada en forma ilegal, podrá hasta ese momento este Concejo Municipal ordenar su reapertura.

Tercero: Que partiendo de lo señalado en el punto anterior, deberá declararse parcialmente con lugar el recurso presentado por el señor Alejo Álvarez Cruz y la señora Ana Laura Álvarez Villalobos, con relación a los puntos primero y segundo de la petición que hacen mención en su Recurso los Recurrentes y que se refiere a lo peticionado en el documento recibido en este Concejo Municipal el día 19 de enero de 2021, por lo que este Concejo Municipal deberá instruir a la administración para llevar a cabo las acciones administrativas señaladas en el punto segundo.

Por tanto, esta comisión dictamina:

Recomendar al Concejo:

- Declarar parcialmente con lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado contra el acuerdo de sesión Ordinaria 047-21, artículo VIII inciso a.8, celebrada el día 23 de marzo del 2021, respecto a los puntos primero y segundo de su petitoria (documento de fecha 19 de enero del 2021).
- Declarar sin lugar los puntos tres, cuatro, cinco del documento de fecha 19 de enero del 2021, siendo que no es posible sin un adecuado estudio de los hechos anotados por el Recurrente proceder con la petitoria indicada en los mismos.
- Instruir a la administración para llevar a cabo las acciones administrativas para determinar la naturaleza jurídica de la calle en mención. ES TODO.

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 2.1. Acoger el dictamen presentado por la comisión permanente de Asuntos Jurídicos". ACUERDO UNANIME Y FIRME

2.2. Declarar parcialmente con lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por Alejo Álvarez Cruz, presidente de la sociedad denominada A Y Z Alzuñi S.A. y Ana Laureth Álvarez Villalobos, presidente de la sociedad denominada Sociedad Agrícola de Las Delicias de Cobano S.A., contra el acuerdo de sesión Ordinaria 047-21, artículo VIII inciso a.8, celebrada el día 23 de marzo del 2021, respecto a los puntos primero y segundo de su petitoria (documento de fecha 19 de enero del 2021).*****

2.3. Declarar sin lugar los puntos tres, cuatro, cinco del mismo documento de fecha 19 de enero del 2021, siendo que no es posible, sin un adecuado estudio de los hechos anotados por el Recurrente, proceder con la petitoria indicada en los mismos.*****

2.4. Solicitarle a la administración llevar a cabo las acciones administrativas para determinar la naturaleza jurídica de la calle en mención. **ACUERDO UNANIME.** Votan afirmativamente los Concejales William Morales, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez), Eric Salazar, Minor Centeno y Manuel Ovares. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. COMISION ESPECIAL PRO CANTONATO

RECOMENDACION DE COMISION

En reunión sostenida por la comisión pro cantonato el día 27 de abril a las 3pm en la sala de sesiones de este Concejo, se acuerda:

CONSIDERANDO:

-Que somos conocedores que el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde ha trabajado arduamente en su proyecto de cantonato y el mismo se encuentra muy avanzado en la Asamblea Legislativa

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda al Concejo tomar un acuerdo en el cual se le solicite al Concejo Municipal de Distrito de Monteverde le conceda a la comisión pro cantonato de Cóbano una audiencia con la comisión el comité que este liderando el proceso de cantonato de ese distrito, a fin de poder dialogar y que nos brinden información que sería muy importante para continuar con nuestro proyecto, el cual a la fecha se encuentra estancado. Que el día y la hora la definan ellos". ES TODO

Carlos Duarte Duarte

Magally Rodriguez

Manuel Ovares Elizondo

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “**3.1.** Acoger la recomendación de la comisión pro cantonato. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

3.2. Solicitarle al Concejo Municipal de Distrito de Monteverde una reunión con la comisión pro cantonato, a fin de que la comisión pro cantonato de Cóbano, la cual está interesada en reactivar el proyecto, pueda ir a realizarles algunas consultas que les permita evacuar dudas y continuar con este proyecto tan importante para nuestro distrito. La fecha y hora de la reunión la dispondría esa comisión”. **ACUERDO UNANIME** Votan afirmativamente los Concejales William Morales, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez), Eric Salazar, Minor Centeno y Manuel Ovares. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VII.
SE DISPENSA

INFORME DE LA ASESORA LEGAL

ARTICULO VIII.

INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

Favio López Chacón. INFORME DE ITENDENCIA -2021-015

a.1. La situación con relación al COVID-19 en el distrito transcurre de la siguiente manera, tenemos más de 131 casos activos, 7 muertes, 666 recuperados, para un total de 804 casos acumulados. Si puede ver la cantidad de casos es elevada en estos momentos y aumentamos 3 muertes. El Distrito de Cóbano está aumentado considerablemente los casos, es necesario que cada uno acatemos las medidas para bajar la ola de contagios. El fin de semana se logró parar la fiesta programada en Cabuya pero se hicieron otras en otros sitios y no tenemos capacidad para tanto

a.2. De la Licitación Adjudicada a transportes Mapache el día de mañana ya se finaliza con la colocación de sub base.

a.3. La Licitación 08 Herrera se terminó de colocar esta semana la base en concreto, para la parte de las cunetas hay alrededor de 450 metros listos, falta un poco, se terminaron los cabezales. Para el día martes ya entraría la maquinaria para hacer el trabajo del espumado.

a.4. La maquinaria municipal está colocando unos pasos de alcantarilla en la comunidad de Santa Teresa, también se están limpiando algunos derechos de vía, ahora están realizando limpieza y reparaciones de cunetas y pasos de alcantarillado, además se está trabajando en la cuesta del Mariposario la cual se espera terminar este jueves con la última colocación de concreto, así mismo se repararon tres pasos hacia la comunidad de Río Frío y se estará trabajando en la comunidad de San Jorge próximamente.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. Daniel Brenes Arroyo. Ordenamiento territorial. INVU. OFICIODU-UCTOT-075-2021. ASUNTO. COM UNICADO A LOS GOBIERNOS LOCALES COSTEROS**

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION

- b. Néstor Aguilar Arce. Presidente y apoderado generalísimo de Cascada del Mar Segunda Etapa B veinticinco S.A.**

FAVIO. En esto hay mucho que analizar

PRESIDENTE. Se da pase a la Administración a fin de que el dpto. emita un criterio al respecto

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

LUCIBETH. Solcito inspeccionar la ruta a Montezuma se está viniendo el material donde se puso el cuneteado, talvez sacar ese material

FAVIO. Le voy a decir que tome unas fotos para enviar al CONAVI

MANUEL. El presupuesto que se envió a Puntarenas ya lo aprobaron

FAVIO. Hoy pregunte y no he tenido respuesta, la semana pasada no lo aprobaron

MANUEL. La gente de Rio Negro me pregunta que paso con el puente yo hago les comente, y hay plan b y c. Pedro Sandoval y los hermanos dijeron que si el puente no se puede por ahí (donde está la hamaca) se puede echar ´por la calle de los segura y salir arriba donde los Sandoval, me gustaría ir a ver el sitio a ver si se puede o no , es calle publica hasta el rio y luego es una servidumbre que ya está hecha y ellos están anuentes a donarla. Que se tome en cuenta

La alcantarilla de la maldita se la va a llevar el agua

Usted de había comprometido con la plaza de Rio Negro, algo del registro

MINOR. De la casa del perro para acá se ha presupuestado algo

FAVIO. SI

MINOR. para cuando esta

FAVIO. Esta dentro de la contratación que se va a hacer se va a continuar después proyecto del asfaltado es una línea dentro del contrato que consiste en el bacheo de lo existente.

MINOR Ya todos tenemos claro la situación de esa plaza. Se podría iluminar, cercar, aplanarla, limpiarla, arreglar el camerino etc., hacer algo bonito.

ERIC. Usted no ha hablado con el comité de deportes sobre eso, ellos tienen bastantes recursos y pocas plazas en las cuales invertir

MANUEL. Tomar un acuerdo para solicitarle al conavi la ampliación de los puentes

ERIC. Presente la moción

FAVIO. Ya le pasé Al Vice presidente Marvin Rodriguez la lista de todos los puentes que requieren ampliación y los que están en ruta cantonal también a ver si el conavi los puede intervenir o por lo menos hacer un convenio

MINOR. puente de characol

FAVIO. Eso está en mi programa

KEMILY. Que posibilidad hay de quitar el rotulo que dice bienvenido a Cobano que está en Tambor y eso induce a error a los extranjeros

CARLOS. Ya se había hablado de eso

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Se da por finalizada la sesión al ser las dieciocho horas con veinte minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Eric Francis Salazar Rodriguez
PRESIDENTE